



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

Juzgado Promiscuo Municipal de Rondón

Rondón - Boyacá, Veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF:	Sucesión
Radicado N°.	2024-00041
Solicitantes:	LUZ ELIDA LÓPEZ SOLER, TERESA DE JESÚS LÓPEZ SOLER, MARTHA NIRIÁN LÓPEZ SOLER. LEIS AMANDA LÓPEZ SOLER
Causantes:	MIGUEL LÓPEZ CASTRO Y ROSALBA SOLER LÓPEZ (q.e.p.d.)
Decisión:	Inadmite Demanda

V I S T O S

Procede el despacho a pronunciarse respecto a la admisión o inadmisión de la demanda.

C O N S I D E R A C I O N E S

Estudiado el libelo demandatorio, se evidencia ciertas situaciones jurídicas que deben ser atendidas y subsanadas dentro del término de cinco días (5) so pena de rechazo de la demanda, tal y como lo contempla el art 90 del estatuto adjetivo.

1. De lo dicho en el hecho 7 de la demanda y lo obrante en las pruebas arribadas al expediente, específicamente de los bienes que hacen parte de la masa sucesoral; tenemos que respecto al lote denominado Buenos Aires distinguido con FMI N°. 090-49414, (partida tercera de bienes relictos) en la E. Pública N°. 115 del 08/03/2007¹ el aceptante y hoy causante Miguel López Castro, estableció como su estado civil, divorciado (punto primero del documento público) sumándose que solo ésta persona, interviene como receptor del bien en el acto de registro (anotación 02 del certificado de tradición y libertad), lo que llevaría a concluir que no todos los bienes fueron adquiridos dentro de la sociedad de los causantes, como así lo indica el litigante actor (hecho 7). En razón a ello, los solicitantes deberán precisar y/o establecer con la mayor claridad posible, la separación de los bienes propios de cada causante y los bienes adquiridos dentro de la sociedad conyugal (separación de patrimonios artículo 1398 del C.C) y/o aclarar este aspecto puntual.

¹ Fl 03 Expd. Digital

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento de Boyacá
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RONDON – BOYACÁ

2. Téngase al abogado inscrito Dr. Faustino Cárdenas Borda, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de los demandantes en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SANDOVAL BARRETO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RONDON- BOYACÁ
Rondón- Boyacá, 30/04/2024. La anterior providencia es notificada electrónicamente en la Página Web de la Rama Judicial en ESTADO No. 11 de la misma fecha,
RURY ZARIDE ACOSTA GOMEZ
SECRETARIA.